

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de mayo de 2017.

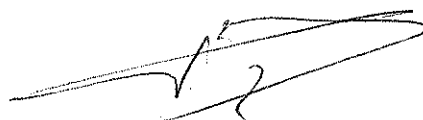
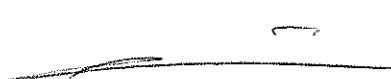
**Señor Presidente**  
**de la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF)**  
**Sr. Miguel Ángel Lombardo**  
**Montevideo 496 Piso 7°**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de apoderados de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales ("CAEMe"), Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos ("CILFA") y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos ("COOPERALA"), en representación de sus laboratorios asociados; y en nuestro carácter de administradores de la ACE-PAMI Agrupación para la Administración del Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ACE ("ACE-PAMI"), con domicilio en Paraguay 1178 4º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-69345955-5, en relación al "Convenio entre CILFA, CAEME Y COOPERALA CON COFA, FACAF Y AFMYSRA con relación al convenio suscripto entre CILFA y COOPERALA con el INSSJYP" de fecha 6 de junio de 2002 y sus modificaciones, en adelante "**Convenio Industria - Dispensación**"; y el "Acuerdo Complementario del Convenio Industria - Dispensación" de fecha 1º de febrero de 2017", en adelante "**Acuerdo Complementario**" con el objeto de notificarle cuanto sigue:

A. Ante la ratificación del INSSJP de su decisión de rescindir el Convenio Pami - Industria (t.o. 2017), informamos a Ud. que las farmacias deberán dispensar medicamentos a beneficiarios del INSSJyP en los términos del Convenios Pami-Industria (t.o. 2017) e Industria-Dispensación hasta las 24 horas del 28 de junio de 2017, momento en el cual terminará la vigencia de los mencionados convenios. En consecuencia:

i) quedará suspendido el validador on-line de beneficiarios del INSSJyP después de las 00 horas del 29 de junio de 2017;




ii) el Administrador del Convenio Pami-Industria (t.o. 2017) no aceptará ni procesará recetas de medicamentos que hayan sido dispensados a beneficiarios del INSSJyP después de las 00 horas del 29 de junio de 2017; y

iii) los beneficiarios del INSSJyP podrán acceder a sus medicamentos por los canales usuales de dispensa, sin que se apliquen las condiciones del Convenio Pami-Industria (t.o. 2017) e Industria-Dispensación.

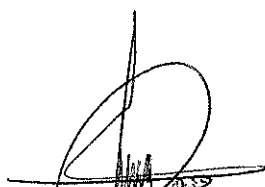
**B.** Ante la falta de regularización del INSSJP de los pagos adeudados en virtud del Convenio Pami-Industria (t.o. 2017) y la próxima finalización del Convenio Pami - Industria (t.o. 2017), por medio de la presente le notificamos que hemos decidido rescindir totalmente el Acuerdo Complementario, en los términos de su cláusula décima. La rescisión opera de pleno derecho desde la recepción de la presente.

**C.** Por último, notificamos a Ud. que la Dispensación deberá continuar cumpliendo con las obligaciones emergentes del Convenio Industria - Dispensación hasta las 24 horas del 28 de junio de 2017, momento en el cual culminará la vigencia del Convenio Pami - Industria (t.o. 2017).

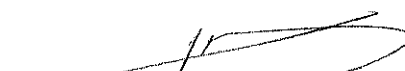
Sin otro particular, lo saludamos atentamente.



Alfredo Ahuad  
ACE PAMI  
CAEME



Claudio Riganti  
ACE PAMI  
CILFA



Juan Carlos Lopez  
ACE PAMI  
COOPERALA